

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso informándole que el demandante allegó memorial **desistiendo de la continuación de la inspección judicial, con el objeto de continuar con el trámite de la restitución.** Ordene.

Santa Marta, 28 de agosto de 2023.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

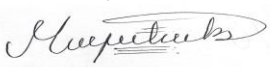
Del memorial anterior el Juzgado, teniendo en cuenta que el despacho en auto del 21 de julio de 2023, por solicitud de la parte demandante ordenó llevar a cabo inspección judicial en el inmueble objeto de las pretensiones, el día 11 de agosto de 2023, el despacho se dirigió al inmueble, sin embargo, dicha inspección tuvo que ser suspendida, por cuanto el mismo se encontraba cerrado, sin acceso y la parte accionada desconocía de la realización de la diligencia pues no había sido notificada.

Al respecto se consultó al extremo demandante, si el inmueble estaba desocupado y este indicó desconocer dicha circunstancia, así como tampoco contaba con los medios para permitir el ingreso del Despacho al inmueble, y por las condiciones exteriores del mismo se encuentra habitado.

El demandante quien solicitó la inspección, previo a allegar las constancias de notificación a la demandada, **manifestó DESISTIR de dicha inspección judicial, así las cosas, teniendo que este extremo procesal, fue quien solicitó dicha diligencia, se accederá al desistimiento formulado por el interesado, respecto a la INSPECCION JUDICIAL antes ordenada.**

Notifíquese y Cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA Por estado No. 74 de fecha 01 de septiembre de 2023 se notificará el auto anterior. Santa Marta, Secretaria,  Margarita Lopez Vides.
--

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de13953278d80f06cf3bee587d988bb776a1da8a18daa986e8a788e144362398**

Documento generado en 31/08/2023 12:14:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>